

Información de los Grupos

Tipos de grupos

(Santuarios, Casas y templos tienen que entregar sus estatutos)

Ordenes, Grupos de Estudio, Santuarios, Casas e Templos

A-Ordenes

1. 1.Una Orden es una asociación dentro de la tradición dedicada a un tema concreto, como la ecología, la sanación, la música, etc.
2. 2.Las Órdenes son libres de formarse dentro de la tradición. 3. Una Orden se forma mediante una Carta de la tradición, que sólo pueden conceder los Jefes de la tradición. Una Orden puede formarse en torno a cualquier tema de interés.
3. Una Orden tiene un único Jefe que es responsable de organizarla y facilitarla, al que se denomina Jefe de Orden. El Jefe de Orden se establece también por Carta de la Tradición. El Jefe de Orden puede ser de cualquier Grado apropiado al tema de la Orden, según lo definido por la Tradición.
4. El imperium de una Orden incluye
 - a. El ejercicio de las actividades adecuadas a la materia de la Orden.
 - b. La organización de los miembros de la Orden en la medida y de la manera apropiadas a la materia de la Orden, incluyendo el mantenimiento de los registros de los miembros y la organización de las reuniones de los miembros
 - c. Puede ofrecer formación relacionada con el tema principal de la Orden.
5. El imperium de una Orden excluye
 - a. La formación formal del Clero o la iniciación del Clero

B-Grupos de Estudio

1. Un Grupo de Estudio es un grupo formal reconocido por la tradición con el propósito de estudiar lecciones, literatura e ideas. El reconocimiento de un Grupo de Estudio por parte de la tradición reconoce que se trata de un proyecto de un miembro de la tradición. El reconocimiento permite al Grupo de Estudio comunicarse directamente con los dirigentes de la tradición y mantenerse informado de las últimas noticias y/o publicaciones editadas por la tradición.

2. Debido a su naturaleza, un Grupo de Estudio puede estar dirigido por cualquier miembro de la tradición. A efectos de reconocimiento, deberá designarse a una persona como responsable de la Comisión de Estudio. Un Grupo de Estudio no tiene autoridad para registrar afiliaciones: éstas deben remitirse directamente a la propia tradición.
3. Una Comisión de Estudio puede estudiar informalmente las Lecciones Clericales y otros materiales de interés, pero no puede enseñar o iniciar formalmente. Un Grupo de Estudio también puede realizar los rituales o actividades informales que desee, pero no puede promulgar rituales en nombre de la tradición (como la iniciación, por ejemplo). El jefe del Grupo de Estudio debe haber completado las lecciones Clericales e iniciado en ese grado para poder enseñar esos materiales.
4. Si el jefe de un Grupo de Estudio u otros miembros son Clérigos de Tercer Grado (o actúan bajo el imperium de un patrocinador de Tercer Grado) ese Sumo Sacerdote/Sacerdotisa puede enseñar formalmente, iniciar y llevar a cabo rituales en nombre de la tradición a través del Grupo de Estudio pero bajo su propio imperium personal.
5. El imperium de un Grupo de Estudio incluye
 - a) Estudio informal de lecciones Clericales y otros materiales o materias de interés para los miembros.
 - b) Ceremonias informales de cualquier tipo.
6. El imperium de un Grupo de Estudio excluye;
 - a) La enseñanza formal de lecciones Clericales o de iniciación.
 - b) Las ceremonias formales realizadas en nombre de la tradición.
 - c) El registro de los Miembros Generales.
 - d) La reivindicación de títulos, estatuto jurídico o financiero a través de la tradición.
7. Un Grupo de Estudio, una vez que su cabeza alcanza el 2º grado, puede ser considerado parte del Proceso de Construcción del Templo.

C-Santuario

1. Un Santuario se funda con la expectativa de que más adelante se convierta en Templo. En este momento, todos los nuevos Templos deben pasar al menos un año como Santuario antes de ser oficialmente constituidos como Casas de la tradición.
2. Un Santuario funciona como un cuerpo formal de la Tradición y está enfocado hacia el desarrollo de las funciones de un Templo. Un Santuario debe mantener buenos registros de sus miembros y finanzas. Un Santuario puede inscribir a individuos de la Membresía General, pero también puede enseñar e iniciar a estudiantes clérigos bajo los términos descritos a continuación.

3. Un Santuario debe celebrar reuniones rituales y cumplir las demás funciones que normalmente se esperan de un Templo. Un Santuario puede celebrar rituales informales como cualquier otro Santuario, pero también puede celebrar rituales formales en nombre de la tradición (dentro del ámbito del imperium de los Guardianes del Santuario,) y también puede impartir formalmente clases iniciáticas y de otro tipo.
4. El Guardián de un Santuario debe ser miembro del Sacerdocio de segundo Grado. Si alguien no ha alcanzado el Segundo Grado y desea ser reconocido como Santuario, se le permite bajo el imperio (supervisión) de un Sumo Sacerdote de Tercer Grado hasta que haya alcanzado el Segundo Grado, en cuyo caso el imperium expirará con la iniciación.
5. Un Santuario puede iniciar estudiantes, siempre que el Guardián del Santuario posea el estatus de Tercer Grado. Si el Guardián del Santuario aún no tiene el estatus de Tercer Grado, las iniciaciones deben ser vía auto-iniciación o deben ser conducidas por el patrocinador de Tercer Grado del Guardián del Santuario o por otro Sumo Sacerdote/Sacerdotisa de Tercer Grado actuando como representante del patrocinador.
6. Mientras que un Santuario se considera un cuerpo formal de la tradición, Un Guardián del Santuario no se considera que tiene un Consejo de asiento en el Consejo de Ancianos.
7. El imperium de un Santuario incluye
 - a) Registro de individuos de la Membresía General.
 - b) Realizar servicios de culto formales e informales.
 - c) Actividades caritativas y orientadas a la comunidad.
 - d) Presentar enseñanza formal e iniciación de clero sujeto a los términos discutidos anteriormente.
 - e) Impartir otras clases o materias que se deseen.
 - f) Estatus como órgano formal de la tradición.
8. El imperium de un Santuario excluye;
 - a) Voto en el Consejo de Ancianos.

D-Casa

1. Una Casa es un Santuario fundado con la expectativa de que más adelante se convierta en Templo. En este momento, todos los nuevos Templos deben pasar al menos un año como Casa antes de ser oficialmente constituidos como Templo de la tradición.
2. Una Casa funciona de la misma manera que un Santuario, descrito anteriormente, y se centra en el desarrollo de las funciones de un Templo. Una Casa debe mantener buenos registros de sus miembros y finanzas. Una Casa puede registrar individuos de la Membresía General y también puede enseñar e iniciar estudiantes Clericales bajo los términos descritos abajo.

3. Una Casa debe celebrar reuniones rituales y cumplir las demás funciones que normalmente se esperan de un Templo. Una Casa puede celebrar rituales informales como cualquier otro Santuario, pero también puede celebrar rituales formales en nombre de la tradición (dentro del ámbito del imperium del Guardián de la Casa), y también puede impartir formalmente clases iniciáticas y de otro tipo.
4. El Guardián de una Casa debe ser un miembro del Sacerdocio de Segundo Grado o una persona estudiando hacia el Tercer Grado y bajo el imperium de un Tercer Grado.
5. Una Casa puede iniciar estudiantes, siempre y cuando el Guardián de la Casa tenga el estatus de Tercer Grado. Si el Guardián de la Casa aún no tiene el estatus de Tercer Grado, las iniciaciones deben ser por auto-iniciación o deben ser conducidas por el patrocinador de Tercer Grado del Guardián del Proto-Templo o por otro Sumo Sacerdote/Sacerdotisa de Tercer Grado que actúe como representante del patrocinador.
6. Una Casa es considerada un cuerpo formal de la tradición.
7. El imperium de una Casa incluye
 - a) Registro de Individuos de la Membresía General
 - b) Llevar a cabo servicios de culto formales e informales.
 - c) Actividades caritativas y orientadas a la comunidad.
 - d) Llevar a cabo la enseñanza formal y la iniciación del Clero sujeto a los términos discutidos anteriormente.
 - e) Impartir otras clases o materias que se deseen.
 - f) Estatus como cuerpo formal de la Tradición.
8. El imperium de una Casa excluye
 - a) Voto en el Consejo de Ancianos.

E-Templos

1. Una de las principales funciones de un Templo es la celebración regular de ceremonias de culto, especialmente con motivo de las ocho fiestas principales. Un Templo puede llevar a cabo ceremonias formales en nombre de la tradición (como las iniciaciones), así como las diversas ceremonias festivas y cualquier otra ceremonia que desee.
2. Un Templo puede formalmente enseñar e iniciar nuevos Clérigos de todos los grados, así como registrar nuevos individuos de la Membresía General.
3. El Templo es responsable de registrar a todos esos nuevos miembros y avances en el estatus de los miembros con la tradición.
4. Un Templo también puede hablar en nombre de la tradición en asuntos de política establecida. Sin embargo, en asuntos en los que no se han adoptado políticas establecidas, cada Templo debe recordar hablar sólo por sí mismo.

5. Se anima a los Templos a involucrarse en actividades comunitarias, actividades caritativas, y programas de alcance ministerial -especialmente en su comunidad Pagana local. Además, se anima a los Templos a construir infraestructuras sociales para sus miembros con el fin de fortalecer los lazos entre ellos, así como proporcionar asistencia en tiempos de necesidad.
6. El funcionamiento interno de un Templo depende en gran medida de sus miembros y dirigentes. Todos los templos forman parte del conjunto integrado de la tradición en su funcionamiento externo, pero también son en gran medida independientes en su funcionamiento interno. La Tradición requiere ciertos elementos estructurales cuyo propósito es facilitar las interacciones fluidas entre el Templo y la tradición, así como entre los Templos en general.
7. Un Templo sólo puede crearse mediante una carta de la tradición, que sólo puede ser concedida por los Jefes de la tradición. Esto se debe a que un Templo sirve como órgano oficial de la tradición; por lo tanto, se fomentan las relaciones estrechas con el liderazgo central de la Tradición. Una carta establece el nombre de un Templo, su liderazgo inicial y su identidad dentro de la tradición.
8. Además, cuando un Templo es fundado, su Jefe de Templo inicial también es fundado y facultado para establecer y administrar el Templo. Sólo una persona puede ocupar el cargo de Jefe de Templo, y esta persona es la única responsable del mantenimiento del Templo y de representarlo ante la tradición.
9. Un Templo sólo puede ser dirigido por una Suma Sacerdotisa/Sacerdote de Tercer Grado.
10. El Jefe del Templo constituirá la Junta Directiva inicial del Templo. Un Jefe de Templo también puede nombrar a un Co-Jefe de Templo que ayudará en el funcionamiento diario del Templo. El Co-Jefe tiene la misma dignidad que el Jefe del Templo, pero un imperium ligeramente inferior. Un Co-Jefe del Templo puede asistir e intervenir en las reuniones del Consejo de Ancianos, pero el Templo sólo tiene un voto en el Consejo, y es el Jefe del Templo el responsable de emitirlo. Esto se debe a que el Jefe del Templo es nombrado por la tradición basándose en el conocimiento y la confianza que la tradición tiene en él o ella, mientras que el Co-Jefe designado de un Templo puede no ser muy conocido por la tradición.
11. Ocasionalmente, a un Co-Jefe de Templo se le puede -a discreción de los líderes de la Tradición- conceder pleno estatus en el Consejo de Ancianos, pero esto no es de esperar.
12. Comúnmente el Jefe y el Co-Jefe de un Templo serán su Sacerdotisa Principal y su Sacerdote Principal, o viceversa, pero esto no tiene por qué ser siempre así.
13. Un Templo también debe tener un Director principal que sea responsable ante la tradición de mantener los registros y el papeleo del Templo. Inicialmente, esta suele ser la misma persona que el Jefe del Templo.

14. Se espera que los Templos se ajusten a los principios básicos de la tradición, pero se les da gran libertad de acción en el funcionamiento real del Templo y la adición de sus enseñanzas que interesan a los miembros.
15. Los Templos son responsables de patrocinar santuarios en su ubicación geográfica, o que patrocinan a través de una relación existente con el Santuario o el Guardián del Santuario. Los Templos deben proporcionar cuidado y apoyo a sus Santuarios patrocinados y guiar a los Guardianes de Santuarios patrocinados en todos los asuntos relacionados con la tradición.
16. El imperium de un Templo incluye
 - a) Registro de nuevos individuos de la Membresía General
 - b) El derecho a impartir formalmente clases Clericales y de otro tipo en nombre de la tradición
 - c) La iniciación de nuevos Clérigos
 - d) La celebración de ceremonias formales en nombre de la tradición
 - e) Representación del Jefe del Templo en el Consejo Witan
 - f) El derecho a hablar en nombre de la tradición en asuntos de política establecida

El imperium de un Templo excluye

- a) Asumir compromisos de cualquier tipo en nombre de la tradición, a menos que esté específicamente facultado para ello por escrito.
- b) Suprimir o ignorar las normas de la tradición establecidas en nuestros estatutos.